



Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL



JORNADA DE FORMACIÓN DE LA PAC CONDICIONALIDAD Y SIGPAC

Toledo, del 12 de febrero de 2019



1. CONDICIONALIDAD

a. Adaptación normativa nacional y autonómica:

- Nacional. Aplicación de purines más restrictiva R.D. 1378/2018.
- Autonómica. Resolución modificatoria de Orden 65/2018, a publicar en el DOCM:
 - R-36, Registro de fitosanitarios, eliminación del R.D. 1311/2012.
 - R-57 (porcino), R-58 (bovino) y R-63 (ovino-caprino), Identificación y Registro animal. Clarificación de incumplimientos y reducciones por especies, elemento/s de identificación, orientación productiva intensiva/extensiva, etc.
 - N-134. Prórroga de aplicación de purines con platos y/o abanicos, excepto en parcelas con pendientes superiores al 20% fuera de ZVCN.



1. CONDICIONALIDAD

b. Incumplimientos más comunes:

- N-10. Acreditación de derechos de uso de agua en superficies de regadío. En los controles se verifican todos los regadíos: los declarados en la PAC, los que figuran en SIGPAC y los vistos en campo.
- R-75. Utilización de fitosanitarios. Indirectamente ligado a R-36. Básicamente: lugar de almacenamiento, producto autorizado para la plaga tratada y dosis de aplicación permitida. En el R-74, atención a que el producto esté en vigor, es decir inscrito en el Registro del MAPAMA.
- R-4. Cantidad máxima de estiércol y fertilizantes nitrogenados en ZVCN. Sumatorio de inorgánicos y orgánicos.
- R-1. Registros de fertilización nitrogenada en ZVCN.



1. CONDICIONALIDAD

c. Registros en Condicionalidad y Cuaderno de explotación:

- En condicionalidad (CN) solo se piden registros, bien sean de fertilizantes nitrogenados en ZVCN o de fitosanitarios a todas las explotaciones de la región.

En CN se admite cualquier tipo de documentación (registro, fichero, excel, cuaderno de explotación del MAPAMA, aplicación informática/cuaderno de explotación o de campo de cualquier entidad, documentación manuscrita, etc.) que cumpla los requisitos mínimos de CN, a saber, anexo I de la Orden 65/2018:

- R-1: requisitos establecidos en ZVCN para fertilización nitrogenada.
- R-36: Orden APA/326/2007, para utilización de fitosanitarios y biocidas.
- R-75: indicaciones de las fichas técnicas del registro MAPAMA y de la etiqueta del producto en la utilización de fitosanitarios.



2. SIGPAC

a. Aviso Legal:

En el caso de que el SIGPAC no refleje la situación real de las parcelas y si se observa que los recintos no están correctamente delimitados, o si se ha cambiado el uso de algún recinto, el productor lo notificará a la Administración a través de la oportuna Solicitud de modificación. Un recinto cuya delimitación, u otra información registrada en el SIGPAC no sea veraz y coincidente con la realidad, puede dar lugar a una reducción de las ayudas solicitadas, especialmente si incluye elementos que no son subvencionables.



2. SIGPAC

b. CAP y Reglamento Ómnibus:

El actual CAP se considera un valor sólido y de aplicación, la definición del CAP no cambia con la publicación del Reglamento Ómnibus, permaneciendo invariable desde la publicación del Real Decreto en diciembre de 2014, teniendo en cuenta que el CAP descuenta principalmente penetrabilidad por el factor vegetación y el principio que emana de la propia reglamentación comunitaria sobre la estabilidad en el tiempo de la parcela de referencia (recinto SIGPAC en España), de cara a las alegaciones SIGPAC de 2018 en adelante no se realizarán cambios generales en la resolución de las alegaciones de CAP y de pastos permanentes como consecuencia del Ómnibus, salvo excepciones muy puntuales.



2. SIGPAC

c. Presentación y plazo de alegaciones:

PRESENTACIÓN: por medios electrónicos.

1. A través de las entidades colaboradoras.
2. Con firma electrónica a través de programa informático disponible en <http://pac.castillalamancha.es/>.

PLAZO: Hasta 30/04/2019 para las de Montanera.
Hasta el 31/05/2019 para el resto de alegaciones.



2. SIGPAC

d. Alegación Tipo 1:

Cambio de uso de un recinto completo. Se solicitarán como datos obligatorios el Nuevo Uso y el Motivo de la alegación. También hay un campo de Observaciones. No requiere declaración gráfica. No se utilizará para cambios a FS o asociados (CS, FF, FL, FV) ni para elementos del paisaje. Conveniente aportar fotografías del nuevo uso.

Para cambios de uso a olivar OV o uso con asociación de olivar FL, OC, OF, VO, o a frutal FY o uso con asociación de frutal CF, FF, OF, VF, es obligatorio presentar fotografías



2. SIGPAC

e. Alegación Tipo 2:

Cambio de sistema de explotación para todos los usos excepto AG, CA, ED, IM y ZU. Se solicitarán como datos obligatorios el Nuevo coeficiente de regadío y el Motivo de la alegación. También hay un campo de Observaciones. No requiere declaración gráfica.

Documentación a aportar: Autorización del aprovechamiento de aguas expedido por la Confederación Hidrográfica o Certificado de la Comunidad de Regantes correspondiente, con referencias legibles y acordes con el SIGPAC y si disponen de ello, el plano o croquis aprobado con el perímetro de riego autorizado.



2. SIGPAC

f. Alegación Tipo 3:

Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo. Se solicitarán como obligatorios el Nuevo Uso y el Motivo. Habrá un campo de Observaciones. Requiere declaración gráfica.

Para cambios de uso a olivar OV o uso con asociación de olivar FL, OC, OF, VO, o a frutal FY o uso con asociación de frutal CF, FF, OF, VF, es obligatorio presentar fotografías



2. SIGPAC

f. Alegación Tipo 4:

Partición de un recinto para cambiar de sistema de explotación en una parte del mismo. Se solicitarán como obligatorios el Nuevo sistema de explotación y el Motivo. Habrá un campo de Observaciones. Requiere declaración gráfica.

Documentación a aportar: Autorización del aprovechamiento de aguas expedido por la Confederación Hidrográfica o Certificado de la Comunidad de Regantes correspondiente, con referencias legibles y acordes con el SIGPAC y si disponen de ello, el plano o croquis aprobado con el perímetro de riego autorizado.



2. SIGPAC

g. Alegación Tipo 5:

Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola. Se solicitarán como obligatorios el Nuevo Uso, la superficie, el coeficiente de regadío y el Motivo. Habrá un campo de Observaciones. Requiere declaración gráfica. No se utilizará para cambios a FS o asociados (CS, FF, FL, FV) ni para elementos del paisaje. Conveniente aportar fotografías del nuevo uso.

Para cambios de uso a olivar OV o uso con asociación de olivar FL, OC, OF, VO, o a frutal FY o uso con asociación de frutal CF, FF, OF, VF, es obligatorio presentar fotografías



2. SIGPAC

h. Alegación Tipo 8:

Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara o asociados (CS, FF, FL, FV) y algarrobos. Se solicitará como obligatorio la especie, el número de árboles y el marco de plantación en el caso de ser regular y el campo Motivo. Habrá un campo de Observaciones. No requiere declaración gráfica.

Se deberán presentar fotografías fechadas que acrediten el cambio realizado.

En plantaciones no regulares se deberá presentar salida gráfica del SIGPAC con los árboles marcados indicando la especie



2. SIGPAC

i. Alegación Tipo 9:

Cambio coeficiente de admisibilidad de un recinto completo de pastos. Se solicitará como obligatorio el campo Motivo. Habrá un campo de Observaciones. No requiere declaración gráfica.



2. SIGPAC

j. Alegación Tipo 11:

Elementos del paisaje: Se solicitará como obligatorio uno de los tipos de elemento del paisaje (Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría) y el campo Motivo. Habrá un campo de Observaciones. Declaración gráfica opcional dependiendo si afecta o no a la delimitación gráfica.



2. SIGPAC

k. Alegación Tipo 11:

LLÍMITES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PAISAJE EN SIGPAC			
TIPO DE ELEMENTO		Máximo	Mínimo
Setos	Anchura	10 m	2 m
	Longitud		25 m
Árboles en hilera	Huecos entre árboles	5 m	-
	Longitud		25 m
Árboles en grupo o bosquetes	Superficie	0,3 ha	200 m ² (*)
Islas o Enclaves	Superficie	0,1 ha	100 m ² (*)
Lindes	Anchura	10 m	2 m
	Longitud	-	25 m
Charcas	Superficie	0,1 ha	50 m ²
	Anchura	10 m	2 m
Terrazas	Anchura	10 m	2 m
	Longitud	-	25 m
Arquitectura tradicional	Superficie	-	51 m ²

(*) Los EEPP tipo árboles en grupo o bosquetes entre 100 y 200 m, se pondrán como islas o enclaves



2. SIGPAC

1. Alegación Tipo 12:

Reinicio de la actividad agraria en un recinto con Cultivo Abandonado, Barbecho de más de 5 años y/o superficie quemada. Se solicitará como obligatorio indicar que es lo que había antes, el uso SIGPAC que se solicita y el Motivo. Habrá un campo de Observaciones. No requiere declaración gráfica.

Incidencias:

117 – Cultivo abandonado.

158 – Barbecho de más de 5 años

159 – Zona quemada o incendiada



2. SIGPAC

II. Alegación Tipo 13:

Otras no previstas anteriormente. Se solicitará como obligatorio el campo Motivo. Habrá un campo de Observaciones. Declaración gráfica opcional.



2. SIGPAC

m. Alegación Tipo 15:

Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera.
Se solicitará como obligatorio los campos % de Intersección con la capa montanera, % de Superficie Arbolada y el Motivo. Habrá un campo de Observaciones. Declaración gráfica opcional.



2. SIGPAC

n. Capa SIE:

Esta capa contiene como tipo RF (reforestadas) las superficies que cumplan a la vez las condiciones siguientes:

1. Fueran admisibles en 2008 para el régimen de pago único.
2. Hayan sido o sean forestadas según uno de los siguientes regímenes de forestación: según artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo o el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 o con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o con arreglo a un régimen nacional cuyas condiciones se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 o en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 1305/2013”.

y el compromiso de forestación del agricultor permanezca vigente en la campaña actual.



2. SIGPAC

ñ. Municipios exceptuados de Sigpac (CCPP):

Municipios que estaban exceptuados en 2018 y ya no lo están en 2019:

Casas de Lázaro (2/11), Nerpio (2/55), Yeste (2/86), Alcalá de la Vega (16/8), Castilforte (19/92)

Exceptuados en 2019:

Provincia – Municipio – Agregado – Zona (0) – Polígono (Concentración) – Parcela (Concentración).

CUENCA (16)

CAMPOS DEL PARAISO (60) Valparaíso de Arriba (Agregado 242)

Polígonos de concentración del 1 al 12.



2. SIGPAC

o. Municipios exceptuados de Sigpac (CCPP):

GUADALAJARA (19)

ALAMINOS (5) (Agregado 0) Polígonos de concentración: 101,102 y 103.

CIFUENTES (101) Gárgoles de Arriba (Agregado 153) polígonos de concentración del 1 al 7.

CONDEMIOS DE ABAJO (113) (Agregado 0) Polígonos de concentración: 105, 106 y 107.

CONDEMIOS DE ARRIBA (114) (Agregado 0) Polígonos de concentración: 101,102, 103 y 104.

CONGOSTRINA (115) (Agregado 0) Polígonos de concentración del 1 al 5.

ESPLEGARES (135) (Agregado 0) Polígonos de concentración del 1 al 13.

ESTABLÉS (136) (Agregado 0) Polígonos de concentración del 1, 2 y del 4 al 9.

LAS INVIERNAS (182) (Agregado 0) Polígonos de concentración del 101 al 115.



2. SIGPAC

p. Municipios exceptuados de Sigpac (CCPP):

GUADALAJARA (19)

PIQUERAS (264) (Agregado 0) Polígonos de concentración del 1 al 8 y del 11 al 20.

RIBA DE SAELICES (283) La Loma y Ribarredonda (Agregado 285)
Polígonos de concentración: 1, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14.

TORRECUADRADILLA (336) (Agregado 0) Polígonos de concentración del 1 al 14.

ZAOREJAS (403) (Agregado 0) Polígonos de concentración del 1 al 13.



2. SIGPAC

q. Recapitulación:

- La correcta presentación de las Alegaciones SIGPAC junto con su documentación aneja, implica una rápida tramitación y un cobro de las ayudas rápido y sin problemas.
- Documentación aneja a Alegaciones SIGPAC:
 - Fotografías de los recintos con cambios, mejor fotos georreferenciadas (móvil).
 - Para regadío autorización de la Confederación o certificado Comunidad de Regantes.
 - Alegaciones con partición y parcelas en zona urbana, Declaración gráfica.
 - Alegaciones de FS o asociados, especie, nº de árboles, marco de plantación para plantaciones regulares y salida SIGPAC con árboles marcados para las irregulares.
- Se permite “adjuntar documentos presentados en papel”.
- Una vez registrada se puede presentar la documentación que falte a través del portal del ciudadano.
- Las Ortos 2018 se incorporarán en cuanto se disponga de ellas, lo que agilizará la tramitación de las Alegaciones 2019 y evitará errores.



Muchas Gracias
Toledo, febrero de 2019